

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DEL 19 DE JULIO DE 2024

“Por medio del cual se regulan las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal 065 de 2006 y se dictan otras disposiciones”

Concejales Ponentes

Comisión Primera: **LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**
CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Comisión segunda: **HENRY GAMBOA VARGAS**

Honorables Concejales, por designación del Presidente de la Corporación nos correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer y segundo debate al proyecto de acuerdo 023 de 2024 presentado por el alcalde municipal **JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**, para el cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:

- 1) Fundamentos jurídicos que soportan el proyecto de acuerdo,
- 2) Contexto general,
- 3) Fuentes de financiación,
- 4) Sentido de la ponencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO

CONSTITUCIONALES

1. **Que el Artículo 82 de la Constitución Política de 1991**, establece como deber del Estado, la protección y destinación del espacio público, cuando dispone: “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.
2. **Que el Artículo 287 de la Constitución Política de 1991**, dispone para las entidades territoriales lo siguiente: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 5

3. **Que el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, en sus numerales primero, segundo, cuarto y quinto, estipula que corresponde a los Concejos:** “1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales, 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.
4. **Que el numeral tercero y quinto del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, dispone que le corresponde al alcalde:** “(...) 3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.”
5. **Que en el artículo 338, de la Constitución Política, se dispuso que:** “(...) La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.”.

LEGALES

Ley 1551 de 2012

Que en el artículo 6 (el cual modificó el Art. 3 de la Ley 136 de 1994), se establecieron las funciones de los Municipios, dentro de las cuales se encuentra: *“Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”*

Ley 105 de 1993,

Que el artículo 28, determina que: *“Los Municipios, y los Distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las Vías públicas e impuestos que desestimulen el acceso de los vehículos particulares a los centros de las ciudades”* Decreto 111 de 1996. Capítulos VII y VIII.

Que el artículo 28 de la Ley 105 de 1993, debe ser concordado con el artículo 33 de la ley 1753 de 1015, modificado por el artículo 174 de la ley 2294 de 2023.

Que por Acuerdo Municipal No. 065 de 2006, el Concejo Municipal de Bucaramanga, estableció *“el marco conceptual del sistema de estacionamientos y parqueaderos en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 18 del Acuerdo Municipal 065 de 2006 estableció: *“Sistema de Administración, Control, Recaudo y aprovechamiento. La administración, control, recaudo y aprovechamiento económico de los espacios viales para estacionamientos temporales en las vías de carácter local tipo Zonas Azules, estará a cargo del Municipio de Bucaramanga, facultad que ejercerá de acuerdo con las normas legales vigentes”*.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Que según el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 del Concejo Municipal de Bucaramanga, creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo y, en materia presupuestal, se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el cual está encargado del manejo y cumplimiento de las normas de tránsito en el Municipio de Bucaramanga.

Que en el artículo 3, de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, estableció como autoridades de tránsito, en el orden territorial municipal, *“... en su orden, ... El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. (...)”* Negrilla fuera de texto original.

Que la Ley 769 de 2002, en el Artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, señaló que el alcalde como primera autoridad municipal, le corresponde: *“(...) expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”*.

Que, la Ley 769 de 2002, en su artículo 7, consagra que el alcalde como autoridad de tránsito y la Dirección de Tránsito del municipio, deberá velar, por: *“(...) por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*

En atención a la normatividad citada es claro que le compete al concejo municipal el estudio y posterior aprobación o no del presente proyecto de acuerdo **“Por medio del cual se regulan las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal 065 de 2006 y se dictan otras disposiciones”** presentado por el alcalde (E) REYNALDO JOSE D’SILVA URIBE

2. CONTEXTO GENERAL

El 19 de julio de 2024, la Administración Central de Bucaramanga, puso a consideración del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo **“Por medio del cual se regulan las Zonas de Estacionamiento Regulado Transitorio ZERT, se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal 065 de 2006 y se dictan otras disposiciones”**

El proyecto de acuerdo presentado por el Gobierno Municipal ante el Concejo Municipal consta en una **PRIMERA PARTE** de la modificación del articulado del acuerdo municipal 065 de 2006 en este sentido, sustitúyase en cada uno de los artículos del Acuerdo Municipal 065 de 2006 la denominación “sistema de estacionamiento y parqueaderos”, por el de **“Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga”**.

En este proyecto el gobierno municipal propende por establecer unas zonas de parqueadero localizadas en los puntos de mayor demanda y poca movilidad. Por intermedio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga llevar a cabo el seguimiento y control del subsistema de estacionamientos y parqueaderos en el Municipio de Bucaramanga.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Con este proyecto se busca dar apoyo a los comerciantes de Parquaderos estimulando la apertura de más comercios relacionados con el parqueo de vehículos en el municipio de Bucaramanga y desdeñar el parqueo de vehículos en espacio público y así dar agilidad a la movilidad, mejor imagen de la ciudad a propios y visitantes.

Debemos crear entendimiento en la ciudadanía alrededor del cumplimiento de las normas y a los comerciantes del sector afectados en muchos casos por el desorden del uso del espacio público, con este proyecto la Alcaldía de Bucaramanga busca también apoyar la producción de ingresos a los establecimientos que se encuentran en dichas zonas que van a estar regulados por el **Subsistema de Estacionamientos y Parquaderos**.

Para tal efecto el proyecto de acuerdo identifico 14 zonas en 17 comunas en el Municipio de Bucaramanga en donde se implementará, el proyecto denominado Subsistema de Estacionamientos y Parquaderos.

CLASIFICACION: las zonas quedaran de la siguiente manera:

Zona Azul: Área vial o espacio público autorizado, con cobro regulado y horarios definidos, donde se permite el estacionamiento temporal en paralelo de vehículos particulares.

Zona Amarilla: Área vial o espacio público destinado a paradas momentáneas o estacionamiento transitorio y sin retiro del conductor, autorizado para vehículos de transporte público individual y de turismo, sin cobro, con horarios establecidos para tal fin.

Zona Blanca: Área autorizada como bahía o zona de estacionamiento anexa a la calzada, sin cobro, con horarios y restricciones, la cual permite el estacionamiento temporal de vehículos con capacidad hasta 1.5 toneladas en sectores residenciales.

Zona Café: Área vial o espacio público, sin cobro, con horarios y restricciones, destinada al estacionamiento temporal de vehículos de carga solo para maniobras de cargue y descargue de mercancías (u otros bienes) hasta terminar su ejecución e inmediatamente retirarse del lugar.

Zona de Emergencia: Área vial o espacio público reservado exclusivamente al estacionamiento temporal para vehículos de atención de emergencias durante el ejercicio de sus funciones. Sitio donde se prohíbe el estacionamiento de cualquier otro tipo de vehículos y debe permanecer siempre libre por razones de seguridad, vulnerabilidad y/o agilidad en la atención de emergencias.

Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 5

Una **SEGUNDA PARTE** que incluye la fijación de la tarifa por el derecho a parqueo y el presupuesto para la implementación del proyecto de acuerdo 023 de 2024. Teniendo en cuenta para la tarifa entre otros; los siguientes aspectos el tipo de vehículo, el tiempo de parqueo, el día y la hora.

Anexaron los siguientes documentos que soportan la presentación del proyecto 023 de 2024.

1. A C T A Consejo Superior de política fiscal CONFIS número 023-2024 correspondiente a la sesión de fecha 12 de julio de 2024

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024

En el proyecto de acuerdo 023 de 2024 se evidencia los soportes presupuestales donde se va a financiar el proyecto Subsistema de Estacionamientos y Parqueaderos sin perjuicio de las partidas presupuestales del Municipio de Bucaramanga.

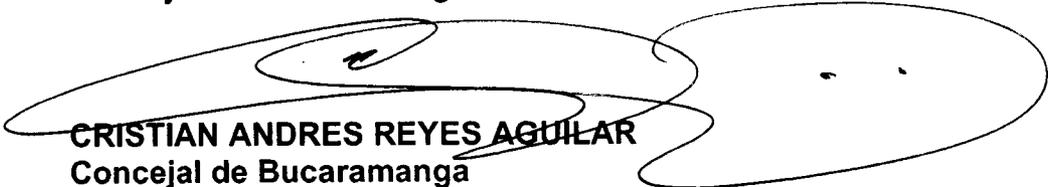
Viabilidad Jurídica. Vistos los aspectos antes señalados, me es preciso manifestar que este proyecto de Acuerdo se halla ajustado a la normatividad vigente que rige el presupuesto público.

4. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con las anteriores consideraciones presento a los Honorables concejales, **PONENCIA POSITIVA** para primer debate del proyecto de acuerdo número 023 de 2024.

Así mismo solicito a la Secretaría de la Comisión se invite a los secretarios del orden municipal para que el día que se dé el primer debate en Comisión, puedan sustentar el presente proyecto.


LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
 Concejale de Bucaramanga


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
 Concejale de Bucaramanga


HENRY GAMBOA VARGAS
 Concejale de Bucaramanga